

MARTES, 30 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2014-18384 *Orden INN/37/2014, de 15 de diciembre, por la que se concede a la celebración de la fiesta denominada Procesión de la Santuca la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 148.18 de la Constitución Española y el artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, otorgan a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de turismo.

En ejercicio de las competencias asumidas por el Gobierno de Cantabria en esta materia se dictó la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en cuyo artículo 43 se regulan las Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma. En desarrollo de dicho precepto se dictó el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de dicho Decreto, "la declaración de "Fiesta de Interés Turístico Regional" se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que supongan manifestación de valores culturales y de tradición popular, con especial consideración a sus características etnológicas y que tengan una especial importancia como atractivo turístico. Para la concesión de la declaración se tendrá especialmente en cuenta la antigüedad de la celebración de la fiesta o acontecimiento de que se trate, su continuidad en el tiempo y la originalidad y diversidad de los actos que se realicen".

Al amparo de dicha normativa, la Hermandad de la Virgen de la Luz ha solicitado la concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la Procesión de la Santuca que tiene lugar el día dos de mayo a lo largo de un recorrido por diferentes municipios de Liébana, partiendo de la localidad de Aniezo hasta el Monasterio de Santo Toribio en Camaleño, a través de diversos municipios del valle de Liébana, festividad en la que concurren unas características de manifestación popular de tradiciones ancestrales desarrolladas en un marco representativo lleno de vivacidad y colorido.

Vista la propuesta de concesión efectuada por la Dirección General de Turismo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 43.4 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y el artículo 4 del Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico:

DISPONGO

Artículo único.

Conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la fiesta denominada "Procesión de la Santuca" que tiene lugar a lo largo de un recorrido por diferentes municipios del valle de Liébana, desde la localidad de Aniezo hasta el Monasterio de Santo Toribio de Liébana, en Camaleño.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día

MARTES, 30 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 250

siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de diciembre de 2014.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2014/18384